

ANEXO N° 2

**GOBIERNOS REGIONALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de agosto 2024 a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/	US\$
AMAZONAS	123.75	25.00
ANCASH	79,267.84	5,256.16
APURIMAC	2,846.26	3,032.84
AREQUIPA	108,252.96	12,680.17
AYACUCHO	32,313.60	1,942.90
CAJAMARCA	12,086.84	788.43
CALLAO(LIMA)	185.61	0.00
CUSCO	34,511.90	5,583.90
HUANCAVELICA	4,518.97	2,262.99
HUANUCO	4,640.63	4,460.78
ICA	10,430.52	8,272.06
JUNIN	28,883.37	1,008.53
LA LIBERTAD	61,300.61	10,161.56
LAMBAYEQUE	371.25	697.22
LIMA	23,302.68	2,640.33
LORETO	0.00	550.00
MADRE DE DIOS	246,033.27	344.38
MOQUEGUA	8,584.74	150.00
PASCO	14,061.76	2,185.78
PIURA	22,136.88	3,195.38
PUNO	73,981.80	14,924.34
SAN MARTIN	247.50	225.00
TACNA	5,312.65	3,090.61
TUMBES	247.50	500.00
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	773,642.89	83,978.36

N° Gobiernos Regionales

24

2329411-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Modifican el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 que establece las circunscripciones territoriales de las intendencias de aduana

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000192-2024/SUNAT**

MODIFICA EL ANEXO N° 1 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS N° 000980 QUE ESTABLECE LAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA

Lima, 27 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 emitida el 27 de febrero de 1997 se estableció la circunscripción territorial en la que cada intendencia de aduana de la República ejerce su jurisdicción, entre las cuales se encuentra, la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, dispone que mediante Resolución de Superintendencia se establece la circunscripción territorial de cada intendencia de aduana;

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2023-EF y la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT se aprueban la sección primera y la sección segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, vigente desde el 1 de mayo de 2024;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 127-2024-EF y la Resolución de Superintendencia N° 000149-2024/SUNAT se efectúa la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, que entrará en vigencia el 21 de octubre de 2024, a fin de crear como un nuevo órgano desconcentrado y dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas a la Intendencia de Aduana de Chancay y establecer las unidades de organización que la integran, así como sus competencias y funciones;

Que, a través del Informe N° 000027-2024-SUNAT/310000, la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera sustenta la necesidad de modificar el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 a fin de incorporar la circunscripción territorial de la Intendencia de Aduana de Chancay y, en consecuencia, modificar la circunscripción territorial de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, manteniéndose sin alteración las circunscripciones territoriales de las demás Intendencias de Aduana;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución que modifique el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 para determinar las circunscripciones territoriales en las cuales la Intendencia de Aduana de Chancay y la Intendencia de Aduana Marítima del Callao ejercerán jurisdicción;

En uso de la facultad conferida por el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF y los literales l) y m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980

Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980, a fin de incorporar la circunscripción territorial de la Intendencia de Aduana de Chancay y modificar la circunscripción territorial de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, de acuerdo con lo siguiente:

“(…)

INTENDENCIA DE ADUANA DE CHANCAY

- Provincia de Pasco
- Provincia de Daniel Alcides Carrión
- Provincia de Cajatambo
- Provincia de Hualar
- Provincia de Oyón
- Provincia de Barranca
- Provincia de Huaura
- Distrito de Ancón de la provincia de Lima

INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO

- Provincia de Lima, excepto el distrito de Ancón
- Provincia de Huarochiri



- Provincia de Canta
- Provincia de Yauyos
- Provincia de Cañete
- Provincia Constitucional del Callao, excepto las áreas que constituyen la circunscripción territorial de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal
- Provincia de Huancayo
- Provincia de Concepción
- Provincia de Jauja
- Provincia de Tarma
- Provincia de Junín
- Provincia de Yauli
- Provincia de Chanchamayo
- Provincia de Satipo
- Provincia de Oxapampa
- Provincia de Chupaca"

Artículo 2.- Vigencia

La presente resolución rige a partir de la entrada en vigencia de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N° 127-2024-EF y la Resolución de Superintendencia N° 000149-2024/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional

2329486-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Modifican el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00143-2024-SUNARP/SN

Lima, 27 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 162-2024-SUNARP/OGRH del 27 de setiembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 1580-2024-SUNARP/OPPM del 27 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1007-2024-SUNARP/OAJ, del 27 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 76-2024-SUNARP/GG, se aprobó la Directiva DI-01-2024-SUNARP-OPPM: "Directiva para la aprobación de los Documentos Normativos de la Sunarp" (en adelante, la Directiva), que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la sustentación, presentación, aprobación, publicación, implementación, modificación o derogación de los documentos normativos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp;

Que, en el numeral 8.2 de la Directiva se señala la ruta que debe seguir el documento normativo propuesto por la Unidad de Organización (UO) proponente, la cual deberá remitir dicho Documento Normativo – DN a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - OPMM para su revisión, el cual dentro de sus competencias funcionales revisa y evalúa el expediente que sustenta el DN, emitiendo opinión favorable; luego de ello, el DN es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ, quien revisa la base legal y evalúa los aspectos de carácter legal

de la propuesta normativa y el sustento del expediente, y de corresponder emitirá la opinión legal favorable, elaborando el proyecto de resolución correspondiente; finalmente, el responsable de la aprobación del DN, revisa el proyecto de resolución de aprobación, la propuesta normativa y su expediente, y de ser favorable, dispone lo necesario para su aprobación correspondiente;

Que, en el subnumeral 8.5.1 de la Directiva, se señala que la unidad orgánica que en su oportunidad propuso la aprobación de un determinado documento normativo, es responsable de mantener la actualización del mismo sujetándose a lo establecido en el marco del presente instrumento, por lo que solicitará su modificación o derogación, según corresponda ante la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, asimismo, en el subnumeral 8.5.3 de la Directiva se señala que: "La propuesta de modificación del Documento Normativo, debe incluir un resumen con las modificaciones aprobadas por acto resolutorio en orden cronológico, así como evidenciar los cambios y el sustento correspondiente con relación a la versión vigente del Documento Normativo. En este caso, la Unidad Orgánica proponente remite el informe sustentando la modificación, adjuntando el Anexo N° 6 "Cuadro de control de modificaciones del documento normativo";

Que, por Resolución N° 221-2023-SUNARP/SN del 22 de diciembre de 2023, se aprobó la modificación y consecuente actualización del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, en el presente caso, a tenor de lo dispuesto en el subnumeral 8.5.3 del numeral 8.5 de la Directiva, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, a través del Informe Técnico N° 162-2024-SUNARP/OGRH sustenta la necesidad de modificar el precitado Reglamento conforme a lo detallado en el Anexo 6 que adjunta;

Que, en ese contexto, a través del Memorandum N° 1580-2024-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de modificación del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 221-2023-SUNARP/SN, elaborada y sustentada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en el subnumeral 8.2.2 de la Directiva;

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1007-2024-SUNARP/OAJ señala que resulta legalmente viable que el Superintendente Nacional a tenor de lo dispuesto por el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN, emita el acto resolutorio que modifique el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 221-2023-SUNARP/SN, en base al sustento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos

Modificar el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 221-2023-SUNARP/SN del 22 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 6 "Cuadro de control de modificaciones del documento normativo" que forma parte integrante de la presente resolución.